ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO No. 158 DE 2023 ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y INFOLAFT S.A.S

ANTECEDENTES.

1) En fecha del 30 de noviembre de 2023 entre el FONDO NACIONAL DEL AHORRO e INFOLAFT identificada con el NIT 900633325-1 se suscribió el contrato No. 158 de 2023, cuyo objeto es el *"Servicio de acceso a la consulta de las bases de datos de fuentes de listas de sanciones, listas de control, entidades estatales, organizaciones, medios de comunicación, PEP´s, de personas naturales y jurídicas vinculadas a delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo"*, por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000)**.

2) Las partes pactaron como plazo de ejecución del contrato No. 158 de 2023 doce (12) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

3) En fecha del 7 de diciembre de 2023 se suscribió acta de inicio del contrato No. 158 de 2023.

4) Durante el proceso de verificación de la herramienta dispuesta por el proveedor para cumplir con su objeto, se pudo identificar que la misma no contenía dentro de su funcionalidad el acceso a consultas por medio de Batch de entes de control tales como procuraduría y contraloría. Para determinar si existían o no falencias en la herramienta presentada por el proveedor en comento, se procedió a realizar una muestra en la cual se determinó que efectivamente no se podía acceder a este tipo de consultas, razón por la cual, se evidencia que no generaba alertas significativas para la determinación de procesos LAFT.

5) El proveedor INFOLAFT al no contar con algunas de las consultas requeridas por le FNA en el proceso de contratación, decidió colocar unos botones los cuales solo generaba el direccionamiento al link de la página de la Rama Judicial y Procuraduría, es de anotar ,que estos links son públicos, además no permiten realizar consultas masivas, así mismo, las consultas a través de estos link, no quedarían registrados como acceso desde la plataforma de INFOLAFT sino como consulta directa del FNA, Con base a lo anterior se realizaron reuniones virtuales con la empresa con INFOLAFT, obteniendo como resultado de dichas reuniones, la terminación del contrato por mutuo acuerdo.

6) Mediante oficio con fecha del 5 de diciembre de 2023 la señora Francy Elena Hernández Cardona en calidad de representante legal de INFOLAFT S.A.S manifestó que: *"(…) nos acogemos a lo dispuesto en la cláusula 28 del CONTRATO No. FNA-158-2023 y en consecuencia amablemente solicitamos dar por terminado el contrato referido de forma anticipada por mutuo acuerdo"*

7) Producto de la no subsistencia de tal herramienta, supuso una ejecución del cero porciento (0%) del contrato 158 de 2023.

8) En fecha del 11 de diciembre de 2023, mediante formato de justificación de prórroga, adición presupuestal y/o modificación de los contratos, la señora Gina Tatiana Olaya Betancourt quien funge como Directora de Transparencia y Cumplimiento del Fondo Nacional del Ahorro, y en calidad de supervisora del contrato 158 de 2023, indicó: *"considerado que el contrato No. 158*

de 2023 el CONTRATISTA manifestó su intención de dar por terminado de mutuo acuerdo el contrato de la referencia, la Directora de Transparencia y Cumplimiento en calidad de área supervisora procedió a validar la solicitud encontrando que la misma es pertinente, es por ello que en los términos del numeral 28, del Anexo de Condiciones Generales, solicita dar por terminado anticipadamente y por mutuo acuerdo el contrato 158 de 2023 suscrito con INFOLAFT a partir de la fecha".

Que, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se suscribe la presente Acta de Terminación Anticipada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Dar por terminado el contrato 158 de 2023 suscrito entre INFOLAFT S.A.S identificada con el NIT 900633325-1 y el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, a partir de la suscripción de la presente acta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como consecuencia de la presente terminación, se procederá a realizar los trámites administrativos requeridos para la liberación de los recursos no ejecutados y la liquidación del contrato.

SEGUNDO: Las partes declaran que han cesado todas las obligaciones pactadas en virtud del contrato 158 de 2023, de tal modo que se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto.

TERCERO: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes y no requiere del cumplimiento de requisitos adicionales.

En constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D.C, a los 14 días del mes de diciembres de 2023.

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN
Ordenador Del Gasto
Secretaria General
FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

FRANCY ELENA HERNÁNDEZ CARDONA
Representante Legal
INFOLAFT S.A.S

Revisó:

OLAYA BETANCOURT GINA TATIANA
Firmado digitalmente por OLAYA BETANCOURT GINA TATIANA
Fecha: 2023.12.14 14:44:10 -05'00'

GINA TATIANA OLAYA BETANCOURT
Dirección de Transparencia y Cumplimiento
Supervisor del contrato 158 de 2023
FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

JIMENEZ OCAMPO PABLO ANDRES
Firmado digitalmente por JIMENEZ OCAMPO PABLO ANDRES

PABLO ANDRÉS JIMENEZ OCAMPO
Gerente de Contratación
FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Revisó: Miguel Fernández Torres – Secretaría General
Proyectó: Jersair Tarazona Capacho – Gerencia de Contratación